



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 436

Lunes 28 de Mayo de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Montes.—Circular.

Uno de los deberes mas imperiosos que me impone el destino, que por la munificencia de S. M. (Q. D. G.) estoy desempeñando, es á no dudarle, el vigilar con el mayor celo y con cuanta actividad me sea posible, la conservacion y fomento de los montes de propios y comunes de los pueblos de esta provincia. Ellos constituyen la mas productiva y mas principal riqueza de los municipios; son el primer elemento de su prosperidad; proporcionan los medios mejores, mas fáciles y seguros para cubrir las cargas del presupuesto.

No se opone de modo alguno á esta verdad la ley general de desarmolización, sancionada por S. M. (Q. D. G.) en 1.º de este mes; porque los beneficios que se obtengan en las ventas estarán en razon directa del estado próspero ó de deterioro en que se encuentren los montes de propios que aquella comprende; y cuanto mayores ventajas se consigan en los precios, los pueblos recibirán un capital mas subido.

Ademas del interés particular de localidad, que induce á procurar la conservacion y fomento del arbolado, existe otro interés mas alto, el interés general de fomentar este ramo de la produccion, que sostiene tantas industrias,

y tantos elementos de conservacion. Se siente en España la necesidad mas apremiante de evitar á todo trance se disminuya tan considerablemente el combustible, del que no puede prescindirse de modo alguno, y la madera de construccion marítima y terrestre. Las autoridades de las provincias son las que deben dedicarse á realizar este pensamiento.

Pero los habitantes de algunos pueblos, desconociendo malamente sus deberes, y atacando una propiedad en la que tienen muy pequeña parte en comun con sus vecinos, están cometiendo talas de consideracion en el arbolado de los montes, causando daños irreparables. Un espíritu maléfico de destruccion, que refluye en perjuicio de los mismos taladores; un arrebató de ira quizá, que no tiene esplicacion mas que en la ignorancia y perversidad de corazon de tales seres degradados, han impulsado á algunos hombres que viven del crimen, á cortar árboles, arbustos y matas de todo género, que pueblan los terrenos de propios, sin permiso de ninguna especie; sin intervencion de la autoridad competente, ni de los empleados del ramo. Olvidan sin duda que con esta conducta usurpan lo que no es suyo; cometen un crimen, y perjudican notablemente los intereses de los que viven dentro de los mismos muros y de la hacienda nacional.

De algun tiempo á esta parte, estos escandalosos desmanes se multiplican por desgracia en la provincia de mi mando, de un modo que no tiene ejemplo, y que ha llamado mi atencion causándome grave disgusto. Mal corresponderia yo á la confianza que en mí ha depositado el Gobierno de S. M., y á la que me parece que inspire á mis subordinados, si dejase de poner remedio á estos males. No cumpliera por cierto con mis obligaciones, si mirase con indiferencia asunto tan vital para los pueblos. Necesito pues para satisfacer al Gobierno, á las municipalidades, y sobre todo á mi conciencia, adoptar las medi-

das que la prudencia aconseja, á fin de reprimir hechos tan criminales; evitarlos en adelante, castigar á sus autores, y exigir la mas severa responsabilidad á las personas que por su posicion oficial, ya local, ya general, están encargadas de auxiliarme en tan laudable empeño.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos, como delegados de la autoridad superior y como administradores de los intereses de la comunidad, son los que en primer término deben constantemente vigilar porque los arbolados se conserven, procurar que se fomenten; admitir las denuncias que los guardas entablen ante ellos, y por fin, averiguados los delincuentes, imponerles el castigo que señalan las leyes, sin consideracion de ninguna especie. En su consecuencia, estoy dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á la autoridad local, en el momento que cometido un daño, resulte haber habido negligencia, cuanto mas complicidad de su parte.

Los guardas rurales de los cuarteles, en que están divididos los distritos de la provincia, deben recorrer continuamente de dia y de noche los montes que tienen á su cuidado, evitando los mas pequeños daños, y denunciando los taladores á los alcaldes sin distincion de personas, y sin contemplacion de ningun género. La mas leve falta que estos funcionarios cometan, tanto por descuido como por malicia, será castigada en el acto con la separacion de su destino, y formacion de la correspondiente sumaria.

Pero sobre todos, el ingeniero ordenador y peritos agrónomos, á quienes los reglamentos encomiendan mas especialmente estos deberes y la vigilancia superior, son los que sin descanso y con un celo que les acredite para con las personas honradas, deben tener siempre á la vista los montes que están á su cargo. No de otro modo llenarán su mision tan benéfica y salvadora. Obrando asi me evitarán el sensible disgusto de tener que suspenderles de sus respectivos destinos dando cuenta al Gobierno de S. M., á quien, si á tanto dieren lugar, propondria y recomendaria su separacion.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos leerán esta circular á los guardas rurales cuando menos una vez al mes, y encargarán de mi orden á los peritos agrónomos que la lean tambien, á fin de que no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de los deberes que les recuerda. Igualmente la publicarán durante tres dias festivos por los medios en que suelen publicarse los bandos, con el objeto de que llegue á noticia de todos los vecinos de cada pueblo.

Desde el 25 al 30 del mes me dirán los Alcaldes en comunicacion que firmarán tambien los guardas rurales, cuántas talas se hayan hecho en su jurisdiccion durante el mismo, quiénes sean los criminales y qué castigo se les haya impuesto.

Confío demasiado en el patriotismo que anima á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Madrid, y en sus vivos deseos por que sus adminis-

trados tengan los intereses en estado floreciente, para que me esfuerce mas en recomendar la custodia, conservacion y fomento de los montes. No dudo que secundarán de buena fe y hasta con entusiasmo mis deseos y disposiciones, mereciendo de este modo bien de sus conciudadanos.

Los empleados de montes que reciben su sueldo por custodiar este ramo tan importante de la riqueza pública, no querrán, en verdad, que pese sobre sí una responsabilidad moral que les deshonoraria, en el caso de desatender sus obligaciones.

Madrid 25 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Talavera de la Reina, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea un sugeto que bajo el nombre de Camilo Borta, estáfó á D. Rafael Nicolás Pinillos, vecino y del comercio de dicha villa, el dia 27 de febrero último, la cantidad de 8,200 rs. por medio de una carta falsa de su correspondal en esa D. José Tio y Redorta. Por tanto mando á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del titulado Camilo Borta, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole caso de ser hallado con las seguridades necesarias á dicho juzgado. Madrid 26 mayo de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de Camilo Borta.

Estatura regular, barba larga entre cana y poblada, algo pecoso de viruelas, tiene un poco de humor herpético en la cara, y una imperfeccion en los dedos de la mano derecha: como de 45 años de edad, y usa capa azul y sombrero de copa alta.

El alcalde constitucional de Vallecas, me participa que en el dia 19 del actual, por el peon caminero Antonio Vicente, de la carretera de las Cabrillas, fueron encontradas 12 reses lanares merinas, las que conserva en su poder hasta tanto que por dicha autoridad no se resuelva otra cosa.

En su consecuencia he dispuesto que se anuncie en este periodico á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, los que podrán dirigirse al alcalde de dicho punto, el que previas las formalidades convenientes dará las órdenes oportunas para que se les entreguen. Madrid 21 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar,

y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfacción del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	14
Muertos de los anteriormente invadidos. 4 }	6
Id. de los invadidos en este dia..... 2 }	
Curados.....	3

Villaverde.

Invadidos.....	1
----------------	---

El Pardo.

Curados.....	1
--------------	---

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 26 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfacción del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	11
Muertos de los anteriormente invadidos. 3 }	9
Id. de los invadidos en este dia..... 6 }	
Curados.....	5

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 27 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La faccion carlista de Aragon continúa perseguida por las tropas de aquel distrito al mando del Capitan general. El 24 se han presentado en Moyuela un cabo y cinco soldados del escuadron sublevado en Zaragoza, y el 25 lo han verificado en Almonacid siete individuos del mismo. El cabecilla Joaquin Rollo, encargado de sublevar los pueblos de la ribera del Ebro, ha sido muerto por la columna del bajo Aragon en las cercanías de Sástago. El Capitan general de aquel distrito se hallaba en las inmediaciones de Daroca, y una nueva columna ha salido de Zaragoza al mando del coronel del regimiento infantería de Mallorca en direccion de Belchite é Hjar. La del brigadier D. Francisco Serrano se encuentra sobre Ma-

ranchon, y la que tiene á sus órdenes el de la misma clase D. Enrique O'Donnell marchaba sobre el Señorío de Molina.

La faccion de Marco desde Acred se ha dirigido sobre los pueblos del Campillo de Aragon el dia 26. La caballería sublevada, que el 25 salió de Almonacid, no ha podido reunirse por haberse interpuesto el capitan general: contramarchó en direccion á Hjar; pero al dia siguiente por la mañana fué batida á una hora de distancia de la villa de Samper por el coronel Mateo, que continuaba persiguiéndola hácia Pobleta y Ceperuelo. Dos sargentos, un cabo y cuatro soldados fueron hechos prisioneros en una corraliza: los dos primeros han sido pasados por las armas en Mainar al frente de las tropas.

Las columnas de Castilla la Nueva continúan marchando sobre el teatro de las operaciones.

Comision provincial de instruccion primaria de Toledo.

Vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria del cuartel núm. 1.º de esta capital, dotada con 5,325 rs. anuales, 900 para casa habitacion y las retribuciones de los niños calculadas en 3,000; la de Navahermosa con 3000 rs. de dotacion anual, pago del alquiler de la casa, y las retribuciones, que no están calculadas, y la de Dosbarrios con la propia detacion que la anterior, casa habitacion para el maestro y familia, quien tiene que partir con el pasante las retribuciones de los niños; esta comision ha acordado publicarlo para que llegue á noticia de los profesores del ramo, y para los efectos que dispone la Real orden de 3 de febrero último, y en provision en las oposiciones que tendrán lugar en la segunda quincena del mes de julio inmediato.

Toledo 17 de mayo de 1855.—El presidente, Mateo Navarro Zamora.—Antonio Gill de Albornoz, secretario.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Los terratenientes en el término jurisdiccional de la villa de Tielmes, presentarán relaciones juradas con arreglo á instruccion, en la secretaría del ayuntamiento de la misma, y término de seis dias, de las fincas rústicas y urbanas que posean ya en propiedad, ya en renta, en dicho término para la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, en inteligencia de que pasado el espresado término sin verificarlo, se les formará de oficio y tendrán que estar y pasar por su resultado.

Autorizado competentemente el ayuntamiento de Dalganzo de Arriba, para arrendar en pública subasta la venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y tocino, por lo que resta del corriente año, ha señalado para sus dos remates los dias 30 del actual y 3 del próximo junio, desde las once á las doce de la mañana en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo que determine el Gobierno de S. M. respecto á la venta de bienes de propios comprendidos en la ley de desamortizacion, el ayuntamiento constitucional de la villa de Tielmes, tiene acordado proceder al arriendo en pública licitacion de la casa posada, y casa piso bajo de la de ayuntamiento, perteneciente al caudal de aquellos de dicho pueblo, por término de tres años, á contar desde 24 de junio del corriente, que concluye el actual arriendo, hasta igual dia de 1856, bajo el correspondiente pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de la corporacion. El primer remate tendrá lugar el domingo 3 del próximo junio y hora de once á doce de su mañana en la sala consistorial de dicha villa, y despues quedará abierta la subasta por término de nueve dias para admitir la mejora del 25 por 100, sobre la cantidad en que queden adjudicadas las fincas en el primer remate.

En los dias 30 del corriente y 3 de junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, se subastarán en Ajalvir y en la sala consistorial los arrendamientos de artículos de carnes frescas y aguardiente por el resto de este año, y la venta de pastos de primavera de Heras, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de los Santos de la Humosa, previa autorizacion superior, ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno de las dehesas tituladas Valdezarza, Rinconada, Majada de los Toros, Grangilla y Sotoentreaguas, los del Monte Robledal y los de los cuarteles Cerropardo y camino del Pozo del monte encinar de estos propios, habiendo señalado para su remate el dia 3 del próximo junio de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales y bajo los respectivos pliegos de condiciones.

Asimismo ha acordado subastar la monda de los álamos negros de la alameda titulada la Pobeda, y los tres robles situados á los lados del camino que de dicha villa de los Santos dirige á la de Anchuelo, como tambien el pasaje por la barca de los mismos, por lo que resta de año, señalando para sus remates los dias 3 y 10 del citado junio, de diez á doce de sus mañanas y en dichas salas consistoriales, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Autorizado competentemente por la Excm. Diputacion el ayuntamiento de la villa de Camarma de Esteruello, para arrendar en pública subasta la venta exclusiva al por menor de los artículos vino, vinagre, aguardiente y tienda de abaceria, por lo que resta del presente año, ha señalado para sus dos remates los dias 4 y 10 del próximo mes de junio en la sala consistorial de la misma, bajo el

pliego de condiciones que para el efecto estará de manifiesto en el acto de dicho remate.

Todos los contribuyentes en esta villa del Alamo, se servirán presentar en la secretaría del ayuntamiento de la misma y en el preciso é improrrogable término de treinta dias, relaciones juradas y exactas por duplicado y arregladas á instruccion, de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en esta jurisdiccion, á fin de proceder en su vista á practicar el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial relativa al año próximo de 1856; en la inteligencia, de que al que no lo verifique en el citado período se le formará de oficio á su costa é incurrirá en las demas responsabilidades legales, sin que tengan derecho para hacer reclamacion alguna respecto de la evaluacion.

Habiendo de procederse á la rectificacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la villa de Talamanca, que ha de servir de base para el repartimiento de la territorial, para el año próximo de 1856, se hace saber por este periódico, para que los hacendados en su término municipal, presenten en la secretaría del ayuntamiento, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado sus propiedades y demas, en el término de doce dias, al contar desde esta fecha, pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose extraviado el dia 18 del actual de la jurisdiccion de esta villa, una potra de dos años, cuyas señas son: pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, de dos años de edad, con una raya blanca desde la frente á la nariz, paticalzada de la mano y pié izquierdo, y en la nalga derecha una marca que señala una cruz de Caravaca, se avisa para que el que sepa su paradero, se sirva entregarla ó avisar en otro caso al Sr. alcalde de Lozoya.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta estados arreglados al modelo que se insertó en este periódico, número 406, para los partes semanales del estado sanitario que tienen que remitir los señores alcaldes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 35	á 41	rs. vn.
Cebada.....	de 18	á 18 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 20	rs. vn.

Madrid 27 de mayo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Mndera Aña 42.